

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MARA/VREG/HCI/MT/M/MTMR/NAOA

Notaría
03/02/2010

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

SAN SEBASTIÁN S.A.

En Puente Alto a 25 de Enero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "El Mandante" o indistintamente "La Municipalidad", y la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN SEBASTIÁN S.A.** RUT.: 96.692.910-3, representada por don **JUAN JAIME ROJAS VERGARA**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad N° 5.742.144-4, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende G. N° 55, Comuna de San Joaquín, en adelante "La Contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Convenio celebrado con fecha 24 de Diciembre de 2007 entre la Municipalidad de Puente Alto y Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano; Modificación de convenio celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2008; Decreto Ex. N° 1941 de fecha 6 de Noviembre de 2009 ordenó el llamado a Propuesta Pública a través del portal www.mercadopublico.cl identificada con el código 2423-102-LP09; El cierre de las ofertas en el portal efectuado el día 2 de Diciembre de 2009; El acto de apertura técnica realizado el mismo día; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 17 de Diciembre de 2009 proponiendo la adjudicación de la presente licitación; Decreto Ex. N° 102 de fecha 13 de Enero de 2010 que ordenó adjudicar y contratar las obras denominadas "**Construcción de Sede Comunitaria en barrio Arco Iris 1**" y "**Rehabilitación de Sede Comunitaria en Barrio Arco Iris 2**" al oferente **SAN SEBASTIÁN S.A.** en los términos allí establecidos; Publicación del Acta de Adjudicación en el portal con fecha 13 de Enero de 2010.-

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN SEBASTIÁN S.A.**, por quien comparece y acepta don Juan Jaime Rojas Vergara para la ejecución de las obras denominadas "**Construcción de Sede Comunitaria en barrio Arco Iris 1**" y "**Rehabilitación de Sede Comunitaria en Barrio Arco Iris 2**".

TERCERO.- PRECIO DEL CONTRATO Y CONDICIONES PARA EL PAGO

El precio del contrato es la suma total de **\$68.968.579.-** (sesenta y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos) **más IVA.** El que se compone a partir de la suma de **\$34.216.273.-** (treinta y cuatro millones doscientos dieciséis mil doscientos setenta y tres pesos) **más impuesto** por la Construcción de Sede Comunitaria en barrio Arco Iris 1, y **\$34.752.306.-** (treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos seis pesos) **más impuesto** por la Rehabilitación de Sede Comunitaria en Barrio Arco Iris 2.

El pago de los trabajos realizados se hará por estados de pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por la contratista, con el visto bueno de la unidad técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del Contrato dará su visto bueno a las facturas o estados de pago, si el contratista ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados, el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO Y SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLAZO

El plazo del contrato será de 90 días corridos para la ejecución de cada una de las obras contratadas, los que serán contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, conforme al procedimiento establecido en el artículo N° 14 de las Bases Administrativas.

El (los) cambio (s) de plazo de entrega no podrá (n) superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La contratista, con posterioridad a la firma del contrato deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, con una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra (plazo de ejecución + 6 meses).

Si la contratista no cumple con esta obligación, se dejará sin efecto la adjudicación y quedará impedido de participar en un eventual segundo llamado. No se efectuará entrega de terreno a la Contratista mientras no cumpla con la presentación de esta Boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista, debe ser tomada a la orden del mandante y debe especificar claramente qué cauciona y su fecha de vencimiento.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de la misma será de cargo del contratista y será éste responsable de mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.

La Garantía por fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra será restituida a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista. En dicha oportunidad la contratista deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, especialmente aquellas contenidas en el artículo N° 20 de dicho documento, además de las obligaciones contenidas en las Especificaciones Técnicas, en la Oferta Técnica y en todos los demás documentos integrantes de la propuesta y en los documentos enunciados en los antecedentes de este contrato, todos los cuales se consideran parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado, el contratista queda vinculado a dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la materia de este contrato, especialmente a la señalada en el artículo 1° de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las Obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

El Mandante esta facultado para aplicar, por vía administrativa y sin forma de juicio, las sanciones y multas establecidas en el artículo N° 21 de las Bases Administrativas. Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el mandante podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo y sin necesidad de resolución judicial.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, unilateralmente y en forma administrativa por la vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte de la contratista y calificados así por el mandante; especialmente en los casos previstos en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- DISMINUCIÓN O AUMENTO DE OBRAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo N° 16 de las Bases Administrativas. El aumento o disminución de las obras no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

DÉCIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Se designa como Inspector Técnico de la Obra a la Dirección de Obras Municipales y se instituye a la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores, a cargo de la supervisión de la obra.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción definitiva de la obra sin observación alguna y encontrándose vigente la garantía, se procederá a la liquidación del contrato, que se materializará en formulario otorgado por la Dirección de Obras Municipales, el que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa de la contratista, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO TERCERO.- PROTOCOLIZACIÓN, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

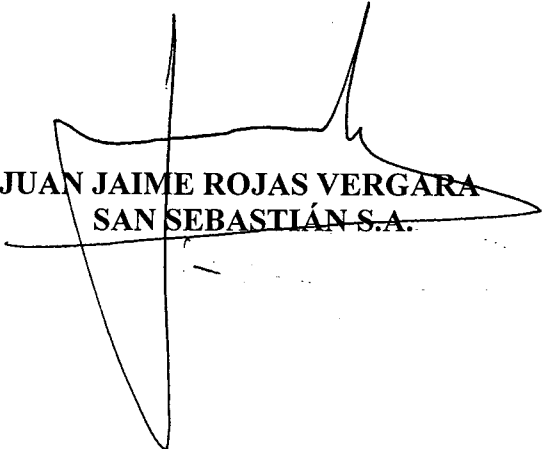
El presente contrato será protocolizado ante Notario Público, y los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo de la contratista. No se efectuará pago alguno al contratista mientras no acompañe un documento que acredite que ha efectuado dicho pago. Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos su domicilio en la Comuna de Puente Alto.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL para actuar en representación de la Municipalidad de Puente Alto consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de fecha 6 de Diciembre de 2008. La personería de don JUAN JAIME ROJAS VERGARA consta de Reducción a Escritura Pública de escrito de Poderes y Designaciones de la Sociedad "San Sebastián S.A." otorgada con fecha 24 de Febrero de 1994 ante Notario Público suplente del titular de la Undécima Notaría de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE


JUAN JAIME ROJAS VERGARA
SAN SEBASTIÁN S.A.